

CONTRATO REGLAMENTARIO

ENTRE

BRIMAX S.A.

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TÍTULO: “Asistencia técnica en ensayos analíticos sobre muestras de ladrillos de hormigón celular curado en autoclave y materias primas (cemento, arena, cal y yeso) para el mejoramiento de los procesos productivos”.

Nota: El presente acuerdo se encuentra compuesto por once (11) hojas entre carátula y cuerpo del contrato, escritas en una sola carilla, sin enmiendas ni raspaduras.

COMPARECEN

De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Ingeniería Química (en adelante LA UNIVERSIDAD) con sede en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Rector, Dr. Enrique José Mammarella, DNI 16.573.392, con poderes suficientes para la celebración de este acto;

De otra parte **BRIMAX S.A.**, (en adelante LA EMPRESA), domiciliada en calle Colectora Autopista Rosario - Santa Fe N° 1356, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, representada en este acto por Maximiliano Cachero, DNI 27.636.692 en su carácter de Apoderado con facultades suficientes para la realización del presente y;

Reconociéndose Las Partes capacidad legal para contratar y obligarse;

EXPONEN

I. Que LA EMPRESA tiene interés en recibir asistencia técnica a través de ensayos analíticos sobre muestras de ladrillos de hormigón celular curado en autoclave y materias primas (cemento, arena, cal y yeso) que permitan el mejoramiento de los procesos productivos.

II. Que en el equipo de investigadores de LA UNIVERSIDAD ha desarrollado y puesto a punto técnicas de caracterización sobre los productos de interés por lo que se encuentra en condiciones de llevar a cabo las tareas encomendadas al contar con personal altamente especializado y medios adecuados para su ejecución.

Por lo que ambas Partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene como objeto la asistencia técnica en la realización de ensayos analíticos sobre muestras de ladrillos de hormigón celular curado en autoclave y materias primas (cemento, arena, cal y yeso), según lo indicado en Anexo Técnico y, conforme lo requerido por LA EMPRESA a través de ÓRDENES DE TRABAJO, lo que se instrumentará del modo previsto en la cláusula siguiente.

2ª.- INSTRUMENTACIÓN

Cada trabajo que se realice en el marco del presente contrato reglamentario será objeto de una ORDEN DE TRABAJO, conforme al modelo que se adjunta al presente (Anexo 1) y que forma parte inseparable del mismo. La misma será enviada por LA EMPRESA debidamente firmada por su representante técnico, conforme cláusula 3º del presente contrato, conteniendo como mínimo lo siguiente:



1. Determinación precisa del trabajo a realizar, con detalle de cantidades a entregar, considerando el máximo de procesamiento de muestras y de ensayos mensuales, previamente acordado y previsto en Anexo Técnico.
2. El precio acordado entre Las Partes, no pudiendo ser inferior al mínimo mensual establecido en la cláusula 7ª.

3ª.- **DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

A los efectos de la suscripción de cada ORDEN DE TRABAJO realizada en el marco del presente contrato, Las Partes acuerdan delegar la representación en:

Por LA EMPRESA:

German Cristofaro – Responsable de Calidad

Por LA UNIVERSIDAD:

Dra. Silvina Regenhardt

4ª.- **UNIDAD EJECUTORA**

LA UNIVERSIDAD acepta realizar este trabajo que llevará a cabo el equipo dirigido por la Dra. Silvina Regenhardt, perteneciente a la Unidad Ejecutora denominada "Grupo de Ingeniería y Tecnología de los Materiales" de la Facultad de Ingeniería Química.

Personal afectado a las actividades: Dra. Silvina Regenhardt, Dr. Camilo Meyer, Lic. Camila Picco, Ing. Natalia Suarez, Dr. Juan Zelin.

Conformidad de la responsable de la Unidad Ejecutora; no afectando las actividades científico-académicas:

Firma

Aclaración

5ª.- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 **De LA EMPRESA:**

- a) Colaborar con la Unidad Ejecutora brindando la información necesaria para la realización de los trabajos que encomiende a LA UNIVERSIDAD.
- b) Realizar el pago de los trabajos efectuados en un todo de acuerdo con las condiciones económicas expresadas en cada ORDEN DE TRABAJO.
- c) Proveer las muestras necesarias para la realización de los trabajos, coordinando previamente los detalles de la entrega de las mismas, entre los responsables técnicos de Las Partes.

5.2 De LA UNIVERSIDAD:

- a) Cumplimentar con las tareas previstas, en el tiempo y forma establecida en cada ORDEN DE TRABAJO.
- b) Elaborar informes por cada ensayo que se realice y enviarlos a LA EMPRESA en formato digital, conforme plazos previstos según cantidad de muestras y tipos de ensayos encomendados conforme Anexo Técnico.
- c) Concluidos los ensayos sobre las muestras provistas por LA EMPRESA y producido los informes técnicos correspondientes, se procederá a destruir las muestras en el Laboratorio.

6ª.- DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su firma, prorrogable por Las Partes por mutuo acuerdo expresado por escrito.

7ª.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a este servicio, LA EMPRESA se compromete a abonar mensualmente, las sumas estipuladas en la/s ORDEN/ES DE TRABAJO respectiva/s, garantizando un monto mínimo mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), el que las partes acuerdan modificar a partir del sexto mes desde la fecha de firma del presente, conforme evolución del índice de precios al consumidor en Argentina (IPC) publicado por el INDEC.

Las facturas correspondientes se emitirán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidas las muestras y/o al finalizar cada mes, para el caso de no alcanzarse el monto mínimo mensual. Asimismo, si no se alcanzara el monto mínimo por los ensayos realizados en un período, el excedente no podrá ser trasladado a meses o períodos subsiguientes, salvo casos excepcionales debidamente fundados y previo acuerdo expreso entre los Coordinadores Técnicos de Las Partes.

Los aportes en dinero a que se compromete LA EMPRESA, deberán ser ingresados, previa facturación por parte de la Unidad Académica, mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: CREDICOOP

Sucursal (Nº y denominación): 340 Santa Fe

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Número de Cuenta: 597150/8

CBU: 19103406-55034059715082

Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Número de CUIT: 30-54667055-0

Una vez realizada la operación, LA EMPRESA deberá remitir copia del comprobante de transacción vía email a cetricontratos@unl.edu.ar y vinculacion@fiq.unl.edu.ar, a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes.

8ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito.

9ª.- EXTINCIÓN UNILATERAL Y BILATERAL DEL CONTRATO (Arts. 1076, 1077, 1078 ssgtes. y ccdtes. del C. C. y C.)

Ante el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, dará derecho a la parte cumplidora a: (I) reclamar su cumplimiento o; (II) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente, aplicándosele las previsiones del art. 1078 del Código Civil y Comercial. Ambas partes convienen en establecer una facultad rescisoria mutua, conforme el art. 1076 del Código Civil y Comercial, sin necesidad de invocación de causa alguna, y con el único requisito de preavisar fehacientemente a la contraria con un plazo no inferior a treinta (30) días, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos adquiridos.

En cualquier caso, se abonarán a LA UNIVERSIDAD todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión conforme se haya estipulado en la correspondiente ORDEN DE TRABAJO.

10ª.- NOTIFICACIONES

Las partes convienen expresamente que las notificación, comunicación, solicitud o requerimiento relativo a los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente Contrato se deberán hacer por medio fehaciente a los domicilios constituidos en el encabezado. Respecto de las comunicaciones o requerimientos concernientes a la ejecución de las actividades normales objeto del presente, deberán efectuarse mediante carta señalando respectivamente como domicilio, las direcciones que seguidamente se especifican:

Por LA EMPRESA:

BRIMAX S.A.

Colectora Autopista Rosario - Santa Fe N° 1356

2156 - Fray Luis Beltran - Santa Fe

Notificaciones electrónicas: recepcion@brimaxargentina.com.ar,

gcrisofaro@brimaxargentina.com.ar

Por LA UNIVERSIDAD:

Universidad Nacional del Litoral

CETRI-Litoral (Secretaría de Vinculación Tecnológica e Innovación)

Ing. Cristián Nemichenitzer

Pje. Martínez 2626

3000 - Santa Fe

Notificaciones electrónicas: cetricontratos@unl.edu.ar, vinculacion@fiq.unl.edu.ar

Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

11ª.- REPRESENTANTES Y/O COORDINADORES TÉCNICOS:

De LA EMPRESA:

German Cristofaro – Responsable de Calidad

De la Unidad Ejecutora:

Dra. Silvina Regenhardt

12ª.- CONFIDENCIALIDAD:

El personal de LA UNIVERSIDAD participante en este Contrato, observará confidencialidad sobre toda aquella información de LA EMPRESA que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del Contrato, salvo que LA EMPRESA decida lo contrario, o esas informaciones sean de dominio público.

De igual modo, la información brindada por LA UNIVERSIDAD relativa a este servicio tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocida por ninguna otra empresa o persona sin autorización escrita previa por parte de LA UNIVERSIDAD, salvo que dicha información sea de dominio público.

13ª.- DEL USO PUBLICITARIO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS. INFORMACIÓN DESTINADA AL CONSUMIDOR

Los resultados emergentes de los ensayos realizados en relación con el presente Contrato **NO** podrán ser aplicados por LA EMPRESA como información destinada al consumidor y/o a la población en general.

LA EMPRESA en ningún caso podrá hacer uso de logotipos, isologotipos, marcas y demás signos distintivos utilizados por LA UNIVERSIDAD. Del mismo modo que LA UNIVERSIDAD en ningún caso podrá hacer uso o mencionar los logotipos, isologotipos, marcas y demás signos distintivos de LA EMPRESA o los productos que esta elabora y/o comercializa.

Para el caso que LA EMPRESA desee incluir en los envoltorios, envases o etiquetas o en la publicidad empresarial de cualquier tipo, leyendas que hagan referencia a LA UNIVERSIDAD, deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la misma a través del CETRI - Litoral.

14ª.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE LOS RESULTADOS. INDEMNIDAD

La UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad frente a terceros, y es totalmente ajena a litigios derivados del posterior manejo de los resultados obtenidos en el marco de las actividades previstas.

Cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra, frente a terceros por todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de un acto negligente y/o incumplimiento propio y/o de sus empleados y/o personas que bajo su cargo participen del objeto del presente contrato.

15ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes estipulan que todo invento, mejora, producto, proceso, información, o resultado de cualquier tipo obtenido en el curso de ejecución del presente contrato será objeto de un convenio específico que será suscripto oportunamente por Las Partes en el que regulen la titularidad, derechos y obligaciones respecto a esos resultados obtenidos.

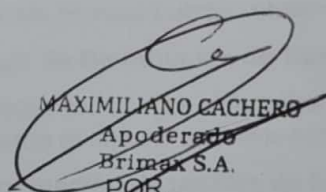
También lo serán las posibles patentes y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que con este motivo puedan obtenerse. Asimismo, en la publicación de los resultados obtenidos mediante la ejecución del presente convenio, los investigadores tendrán el derecho a ser mencionados como autores o colaboradores.

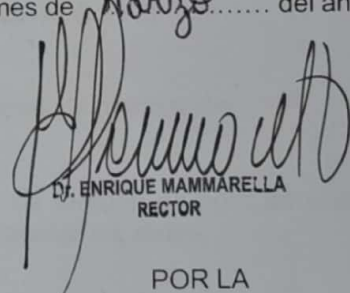
16ª.- JURISDICCIÓN:

Las Partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

17ª.- FORMALIZACIÓN:

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato por duplicado en la ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de Noviembre del año 2024.


MAXIMILIANO CACHERO
Apoderado
Brimax S.A.
POR
BRIMAX S.A.


Dr. ENRIQUE MAMMARELLA
RECTOR
POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD EJECUTORA:

Nombre: Grupo de Diseño, Desarrollo y Caracterización de Materiales de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral.

Responsable de la Unidad Ejecutora: Dra. Silvina Regenhardt

OBJETO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Este contrato tiene como objeto la realización de ensayos analíticos sobre muestras de productos y materias primas. LA EMPRESA y la Unidad Ejecutora determinarán en la ORDEN DE TRABAJO respectiva, los ensayos a realizar, pudiendo consistir en:

- **Determinación de Tobermorita en productos terminados**
Determinación concentraciones porcentuales semicuantitativas de compuestos cristalinos en muestras de productos terminados.
- **Determinación de composición en muestras de materias primas:** cemento, yeso, cal, arena.
- **Ensayo de distribución de partículas con analizador dinámico de imágenes**
Determinación de tamaño, distribución de tamaños y forma de partículas.
- **Ensayo de conductividad térmica**
Método de placa caliente con guarda (Norma ASTM C-177)
- **Ensayo por Espectroscopía electrónica SEM**
Con esta técnica pueden observarse los productos de hidratación.
- **Ensayo de Distribución de Tamaño de poro**
Con esta técnica se determina la distribución de tamaño de poro en escala macro mediante el uso un software específico para procesar los datos.
- **Determinación de perfiles de temperatura**
Mediante el uso de una cámara termográfica se obtienen y analizan los perfiles e temperatura en los productos analizados.
- **Ensayo de Contracción por Secado – Determinación de Humedad**
Ensayos según norma IRAM 1701
- **Determinación del Módulo de Young**
El módulo de Young o módulo de elasticidad longitudinal es un parámetro que caracteriza el comportamiento de un material elástico, según la dirección en la que se aplica una fuerza
- **Determinación de Residuos por calcinación (RPC) según Normas**
- **Ensayos según Normas ASTM específicas**

Detalle por tipo de ensayo:

Tipo de Ensayo	Cantidad de muestra necesaria por ensayo (gr)	INFORME Tiempo de respuesta por ensayo (días hábiles acumulativos)	Costo Mínimo (\$)	Límite de procesamiento mensual por tipo de ensayo
Determinación Tobermorita	10	5	6039	10
Composición de MP	100	10	5872	4
Distribución de partículas	200	7	11000	2
Conductividad térmica	-	6	6000	4
SEM	20	10	9600	4
Distribución de Tamaño de poro	1 probeta de 1x1x3 cm	5	4500	8
Perfiles de T	-	5	4000/hora	
Contracción por secado	Ladrillo entero	10-15	5100	4
Módulo de Young	Probetas de dimensiones a determinar	7	4670	10
Determinación RPC	10	5	2400	5
Ensayos según Normas	-	10	3000	5

Límite de procesamiento:

Para el caso de requerirse solamente un tipo de ensayo mensual, deberán considerarse los límites de procesamiento detallados en tabla anterior.

En caso de requerirse combinaciones de ensayos, deberá estimarse cantidad de muestras y ensayos, previo acuerdo con la responsable de la Unidad Ejecutora, conforme capacidad del Laboratorio.

Informes:

Se elaborarán informes por cada ensayo que se realice y se enviarán a LA EMPRESA en formato digital, conforme plazos previstos según cantidad de muestras y tipos de ensayos encomendados.

Los plazos para la entrega de informes se contarán a partir del día inmediato posterior a la recepción de las muestras debiendo considerarse días acumulativos por cada ensayo. Es decir, el tiempo de respuesta será el producto de la cantidad de ensayos encargados por el tiempo de informe de cada ensayo, siempre considerando días hábiles administrativos.